



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 568 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 25 JUN 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXX de Consejo Universitario, de fecha 25 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza; tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)";

Que el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, y sus modificatorias; establece en el "Artículo 7: Definiciones. Capacitación.- La capacitación docente es un proceso por el cual se adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueven fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral". Asimismo, señala en el "Artículo 8. Tipos de capacitación. Puede ser: (...). b. Según el auspicio de la Universidad: Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidos al área de su especialidad y es de interés institucional, y cuenta con el auspicio o propuesta de la Universidad. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 21: Se considera licencia por capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacidad académica-profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 23: Las licencias por capacitación que se concede a los docentes pueden ser: a. Con goce de remuneraciones, cuando la licencia es oficializada; (...)";

Que el "Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 602-2023-UNTRM/CU, de fecha 04 de agosto de 2023; establece en el "Artículo 13: Licencias. 13.1 La licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición. La licencia se formaliza mediante resolución de Consejo de Facultad y es ratificada en Consejo Universitario. Las licencias se otorgan por: (...). 13.1.1. Licencia con goce de haber. (...). d) Por capacitación oficializada.- Se otorga al docente que lo solicita conforme lo establece y norma el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente. (...)";



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 568 -2024-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 10-2024/UNTRM/FAMED-EPMH-EMRS, de fecha 20 de junio de 2024, el docente Dr. Eduardo Milton Ramos Sanchez, solicita al Director (e) del Departamento Académico de Medicina Humana, licencia con goce de haber por el periodo del 27 de junio de 2024 al 30 de enero de 2025, con la finalidad de realizar entrenamiento Postdoctoral oficializado para la producción de vacunas de mRNA en la Universidade Católica Portuguesa, Facultad de Medicina (FM-UCP). (...). Par lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que con Informe N° 003-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DAMH, de fecha 20 de junio de 2024, el Director (e) del Departamento Académico de Medicina Humana, informa a la Decana (e) de la Facultad de Medicina, que emite opinión favorable a lo solicitado por el docente Dr. Eduardo Milton Ramos Sanchez, mediante la precitada Carta N° 10-2024/UNTRM/FAMED-EPMH-EMRS;

Que mediante Resolución de Consejo Académico N° 027-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 21 de junio de 2024, se resuelve en el *Artículo Primero*.- APROBAR la solicitud de Licencia con goce de haber por capacitación oficializada del Dr. EDUARDO MILTON RAMOS SANCHEZ, docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo comprendido del 27 de junio de 2024 al 30 de enero de 2025, para realizar Entrenamiento Postdoctoral Oficializado para la producción de vacunas mRNA en la Universidade Católica Portuguesa en la ciudad de Lisboa, Pórtugal;

Que con Oficio N° 324-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 21 de junio de 2024, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal respecto a la solicitud de licencia con goce de haber del docente Dr. Eduardo Milton Ramos Sanchez, para lo cual adjunta los documentos antes expuestos;

Que mediante Informe Legal N° 238-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en referencia a lo solicitado mediante el precitado Oficio N° 324-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, e informa al Vicerrector Académico, que por las consideraciones expuestas, opina: Resulta *procedente* otorgar la licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones; solicitada por el docente Dr. Eduardo Milton Ramos Sanchez, docente principal a tiempo completo de la Facultad de Medicina, por el periodo comprendido del 27 de junio de 2024 al 30 de enero de 2025, para realizar entrenamiento Postdoctoral oficializado para la producción de vacunas de mRNA en la Universidade Católica Portuguesa;

Que asimismo, la Decana (e) de la Facultad de Medicina, con Oficio N° 329-2024-UNTRM-VRAC/FAMED-DECANATO, de fecha 24 de junio de 2024, remite al Vicerrector Académico, el Oficio N° 834-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 21 de junio de 2024, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que adjunta el Informe N° 326-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 21 de junio de 2024, con el cual el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, informa acerca de dicha solicitud concluyendo entre otros aspectos que, (...) en base a lo antes sustentado, la licencia con goce de haber a partir del 27 de junio de 2024 al 30 de enero de 2025, solicitado por el Dr. Eduardo Milton Ramos Sanchez, para la realización de entrenamiento oficializado de producción de vacunas de mRNA en la Universidade Católica Portuguesa, Facultad de Medicina (FM-UCP), es *procedente* toda vez que cuenta con la autorización mediante Resolución de Consejo Académico N° 027-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, y cuenta con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM;

Que con Oficio N° 0752-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 24 de junio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la referida Resolución de Consejo Académico N° 027-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 21 de junio de 2024, para su ratificación correspondiente;





Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 588 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 25 de junio de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 027-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 21 de junio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo Académico N° 027-2024-UNTRM-VRAC/FAMED, de fecha 21 de junio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en la cual se resuelve lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de Licencia con goce de haber por capacitación oficializada del **Dr. EDUARDO MILTON RAMOS SANCHEZ**, docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo comprendido del 27 de junio de 2024 al 30 de enero de 2025, para realizar Entrenamiento Postdoctoral Oficializado para la producción de vacunas mRNA en la Universidade Católica Portuguesa en la ciudad de Lisboa, Portugal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia en relación a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.